REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00101-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene en cuenta la dirección aportada por la actora (Fl. 26 c. digital 4), para la notificación del demandado y se tiene efectivo el citatorio remitido al pasivo (Fl. 30 a 33 c. digital 4).

Se requiere a la actora para que acredite la notificación al demandado (art. 292 CGP), para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 *ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

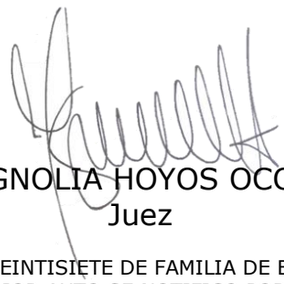

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 005 FECHA 017/ENERO/2022

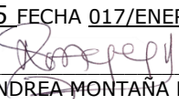

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr